

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1862 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, sobre traspaso de medios para el desempeño de las funciones relativas a la gestión, seguimiento y control de la formación continua (formación profesional para el empleo) en el marco de la ampliación de medios económicos, aprobada mediante Real Decreto 1085/2008, de 30 de junio.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, sobre traspaso de medios para el desempeño de las funciones relativas a la gestión, seguimiento y control de la formación continua (formación profesional para el empleo) en el marco de la ampliación de medios económicos, aprobada mediante Real Decreto 1085/2008, de 30 de junio, suscrito por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y el Consejero de Educación Formación y Empleo en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, sobre traspaso de medios para el desempeño de las funciones relativas a la gestión, seguimiento y control de la formación continua (formación profesional para el empleo) en el marco de la ampliación de medios económicos, aprobada mediante Real Decreto 1085/2008, de 30 de junio.

Murcia, 5 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Tripartita para la

Formación en el Empleo, sobre traspaso de medios para el desempeño de las funciones relativas a la gestión, seguimiento y control de la formación continua (formación profesional para el empleo) en el marco de la ampliación de medios económicos, aprobada mediante Real Decreto 1085/2008, de 30 de junio.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte:

La Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dña. María Pedro Reverte García, nombrada para dicho cargo mediante Decreto de la Presidencia número 37/2008, de 25 de septiembre de 2008 (B.O.R.M. núm. 225, de 26 de septiembre), y autorizada para este acto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Constantino Sotoca Carrascosa, nombrado para dicho cargo mediante Decreto de la Presidencia número 41/2008, de 25 de septiembre (B.O.R.M. número 225, de 26 de septiembre), en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, actuando en nombre y representación de dicho organismo autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008.

Y de otra:

D. José María Díaz Zabala, gerente de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, titular del C.I.F.: G-83027391 y domiciliada en Madrid, Calle Arturo Soria, número 126-128, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, el 21 de junio de 2001, bajo el número de protocolo 1.783, actuando en nombre y representación de la citada Fundación, expresamente autorizado para ello por el Patronato mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 6 de noviembre de 2008.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio, y

Exponen

1.º- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para desempeñar las funciones relativas a la gestión de las ayudas a las iniciativas de formación continua establecidas en el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que regula el subsistema de formación profesional continua, el cual fue sustituido por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el

subsistema de formación profesional para el empleo, que deroga el anterior.

2.º- Que la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria única del citado Real Decreto 1046/2003, ha venido desempeñando, en el ámbito del subsistema de la formación continua, las funciones atribuidas por el artículo 21 del citado texto legal.

3.º- Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF), organismo autónomo adscrito actualmente a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el encargado de desempeñar las funciones de gestión, seguimiento y control de las ayudas a las iniciativas de formación continua.

4.º- Que la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo cuenta con un centro de trabajo ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, dotado de medios materiales y de personal que ha venido desarrollando funciones en el marco de la gestión de ayudas a la formación continua que competen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en colaboración con el SEF.

5.º- Que mediante el Real Decreto 1085/2008, de 30 de junio (BOE de 1 de julio), se ampliaron los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Murcia por el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

Que en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias adoptado en su sesión plenaria celebrada el 19 de junio de 2008 y aprobado por el citado Real Decreto, se prevé de forma expresa la suscripción de un Convenio entre la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y el organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.º- Que, de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, por razones de eficacia y teniendo en cuenta los medios humanos, técnicos y materiales de los que dispone la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo en la Región de Murcia, resulta de interés para ambas partes materializar mediante el presente Convenio, la cesión de dichos medios a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la gestión de la formación profesional para el empleo, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de la Orden del Presidente del SEF, de 2 de abril de 2008 (B.O.R.M. de 10 de abril).

En virtud de lo expuesto, se formaliza el presente Convenio con sujeción a lo dispuesto en las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto de este convenio el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los medios humanos, técnicos y materiales de que dispone la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo en el terri-

torio de la citada Comunidad Autónoma, en el marco de la asunción por el Servicio Regional de Empleo y Formación de las funciones inherentes a la gestión, seguimiento y control de las ayudas a las iniciativas de formación contempladas tanto en el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, ejecutadas en el ámbito de la citada Comunidad Autónoma, como en el vigente Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, que deroga el anterior.

Segunda.- Medios personales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, los trabajadores fijos de la Fundación Tripartita para la Formación en el empleo, que tienen contrato de duración indefinida, incluidos en el anexo 1 de este Convenio, pasarán a ser trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde la entrada en vigor del presente convenio.

En consecuencia, la citada Administración se subrogará en todos los derechos y obligaciones que la Fundación cedente mantiene con respecto a dichos trabajadores con efectos desde esa fecha.

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo cumplirá, en tiempo y forma, con las obligaciones que le impone el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en su condición de entidad cedente.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumirá cualesquiera responsabilidades que se deriven como consecuencia del traspaso del personal de la Fundación cedente a la mencionada Administración, de las obligaciones anejas a ese traspaso y de la subrogación en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo del personal incluido en el anexo 1 de este Convenio que tuviera suscritos la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Tercera.- Cesión de los bienes muebles.

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo cede a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la titularidad de los bienes muebles incluidos en los inventarios que se incorporan como anexo 2 al presente Convenio y la citada Administración acepta esta cesión.

Cuarta.- Cesión de los contratos suscritos por la Fundación cedente.

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo cede a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los contratos de arrendamiento, servicios, suministros y cualesquiera otros que estén en vigor el día de la firma del presente Convenio que sean necesarios para el desempeño de las funciones de gestión de las ayudas a las iniciativas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relacionándose dichos contratos en el anexo 3.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume que la efectividad de esta cesión depende del consentimiento previo del contratista.

La Fundación Tripartita se obliga a comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las propuestas de modificación de las cláusulas contractuales que propongan los contratistas al solicitar su consentimiento, pudiendo ésta rechazar la cesión cuando las modificaciones solicitadas fueren gravosas para el normal funcionamiento de la misma.

La asunción por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los contratos que tiene suscritos la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se hará en cada caso por lo que determine la normativa aplicable a cada contrato.

Quinta.- Costes de la cesión.

De acuerdo con los datos que figuran en el anexo 4, la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo ha cuantificado los costes anuales correspondientes al desarrollo de las actividades de gestión de las ayudas mencionadas en la Cláusula Primera, cuantificándose dichos costes en 597.785 euros.

Sexta.- Efectos.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2009.

Séptima.- Periodo transitorio.

Una vez que se produzca el traspaso efectivo y con el fin de asegurar la eficaz continuidad de los recursos informáticos que se ceden, ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo un periodo transitorio, durante el cual, la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo podrá mantener las redes de comunicación y el software estándar necesario para el funcionamiento de los equipos, comprometiéndose a cooperar para la correcta transición que supone el traspaso.

Lo establecido en este apartado, en la medida en que pudiera tener incidencia en el tratamiento de datos de carácter personal, se hará ajustándose en todo momento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para que así conste, ambas partes lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, la Consejera de Presidencia y de Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, el Gerente, José María Díaz Zabala.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1850 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, para el fomento del arbitraje mercantil entre empresarios y profesionales de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de agosto de 2008.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de agosto de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, para el fomento del arbitraje mercantil entre empresarios y profesionales de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de agosto de 2008.

Murcia, 26 de enero de 2009.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En Murcia a 16 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia del día 1 de agosto de 2008, teniendo en cuenta el artículo 10 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, así como el Decreto de la Presidencia n.º 43/2008, de 25 de septiembre.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro García-Balibrea Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, y D. Salvador Huertas Martínez, en su calidad de Presidente de la Corte de Arbitraje de Murcia, facultados para este acto por acuerdo del Pleno adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo de dicha Corporación en sesión celebrada el día 11 de junio de 2008.

Interviniendo todos ellos en nombre de la entidad que representan y reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente Convenio.